

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO - SEIA - IT - MOD (CP) - 025 -19

De 29 de Noviembre del 2019.

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ADECUACIÓN DE TERRENO Y APROVECHAMIENTO DE TOSCA PARA OBRAS CIVILES**, aprobado mediante la Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-134-2018, del 3 de septiembre de 2018.

Que la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-134-2018, del 3 de septiembre de 2018, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACIÓN DE TERRENO Y APROVECHAMIENTO DE TOSCA PARA OBRAS CIVILES** cuyo PROMOTOR es la sociedad **FUNDACIÓN EL HORIZONTE T.K.**

Que el referido estudio consiste en el mejoramiento y adecuación de un sitio específico de la finca del promotor donde se ha extraído material selecto tipo tosca, toda vez que en su momento fue intervenida con actividades extractivas con la finalidad de apoyar en el mejoramiento, rehabilitación y otras obras de tipo vial en el sector y en el distrito de La Chorrera que en su mayoría son obras comunitarias.

Que el día 28 de octubre de 2019, el señor **THOMAS T. KUBOTA P.**, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal N° 8-865-2259, en calidad de Apoderado General de la sociedad **FUNDACIÓN EL HORIZONTE T.K.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público se encuentra inscrita a Folio N° 25031852 (S), presento ante el Ministerio de Ambiente solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ADECUACIÓN DE TERRENO Y APROVECHAMIENTO DE TOSCA PARA OBRAS CIVILES”**, el cual consiste en el cambio de nombre del Proyecto a **“ADECUACIÓN DE TERRENO, VIALIDAD INTERNA Y APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE”**.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece que:

*Artículo 20. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental aprobado, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
En caso distinto, la modificación de un proyecto, obra o actividad será aprobada mediante Resolución debidamente motivada, sobre la base de un Informe Técnico emitido por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en el que conste que la modificación propuesta no se enmarca en lo preceptuado en el párrafo anterior.*

Cuando por sí sola la modificación propuesta constituya una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, el promotor deberá someter al proceso de evaluación de impacto ambiental un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACIÓN DE TERRENO Y APROVECHAMIENTO DE TOSCA PARA OBRAS CIVILES**, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, mediante informe Técnico **DRPO - SEIA - IT - MOD (CP) - 180 - 2019**, del 29 de octubre del 2019, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, ya que no excede las

normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá, establece que todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACIÓN DE TERRENO Y APROVECHAMIENTO DE TOSCA PARA OBRAS CIVILES**, aprobado mediante la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-134-2018, del 3 de septiembre de 2018, consistente en el cambio de **NOMBRE DEL PROYECTO** a **ADECUACIÓN DE TERRENO, VIALIDAD INTERNA Y APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE**.

ARTÍCULO 2. RECONOCER en consecuencia, como nuevo nombre del Proyecto **ADECUACIÓN DE TERRENO, VIALIDAD INTERNA Y APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE**.

ARTÍCULO 3. MANTENER en todas sus partes, el resto de la resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-134-2018**, del 3 de septiembre de 2018, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACIÓN DE TERRENO Y APROVECHAMIENTO DE TOSCA PARA OBRAS CIVILES**, el cual a partir de la fecha se denominará **ADECUACIÓN DE TERRENO, VIALIDAD INTERNA Y APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE**.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **FUNDACIÓN EL HORIZONTE T.K.**, que como se ha aprobado cambio de nombre del proyecto denominado **ADECUACIÓN DE TERRENO Y APROVECHAMIENTO DE TOSCA PARA OBRAS CIVILES** a **ADECUACIÓN DE TERRENO, VIALIDAD INTERNA Y APROVECHAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE**, deberá colocar dentro del área del proyecto un letrero, en un lugar visible, con el contenido establecido en formato adjunto.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **FUNDACIÓN EL HORIZONTE T.K.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad **FUNDACIÓN EL HORIZONTE T.K.**,

ARTÍCULO 8. ADVERTIR que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación.

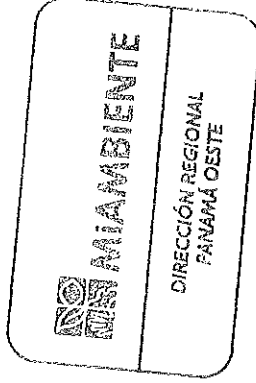
ARTÍCULO 9. ADVERTIR que contra la presente resolución al representante legal de la sociedad **FUNDACIÓN EL HORIZONTE T.K.**, podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas complementarias y concordantes.

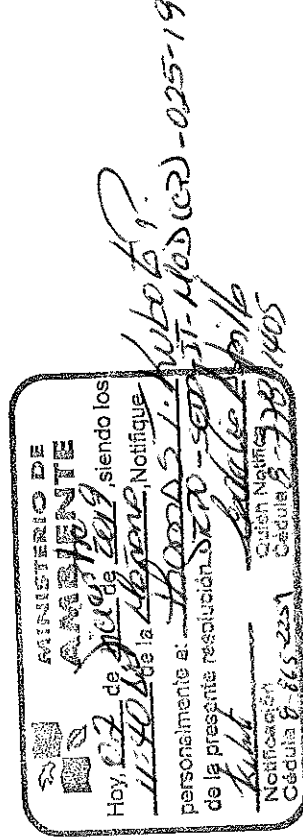
Dado en la ciudad de La Chorrera, a los veintinueve (29) días, del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LÍDIA MARISOL AYOLA A.
Directora Regional del Ministerio




ING. RAUL DE SEDAS
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proveedor

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ADECUACIÓN DE TERRENO
APROVECHAMIENTO DE TOSCA PARA OBRAS CIVILES.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: FUNDACIÓN EL HORIZONTE T.K.

Cuarto Plano: ÁREA: CUATRO HECTAREAS MAS NUEVE MIL METROS CUADRADOS (4 Has + 9,000.00 m2).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DRPO-AEIA-RES-IA-134-2018, DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Recibido por: Thomas Teshiyuki Kubota Pardo Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Kubota Firma

Cédula	8-865-2259
Fecha	2/12/19